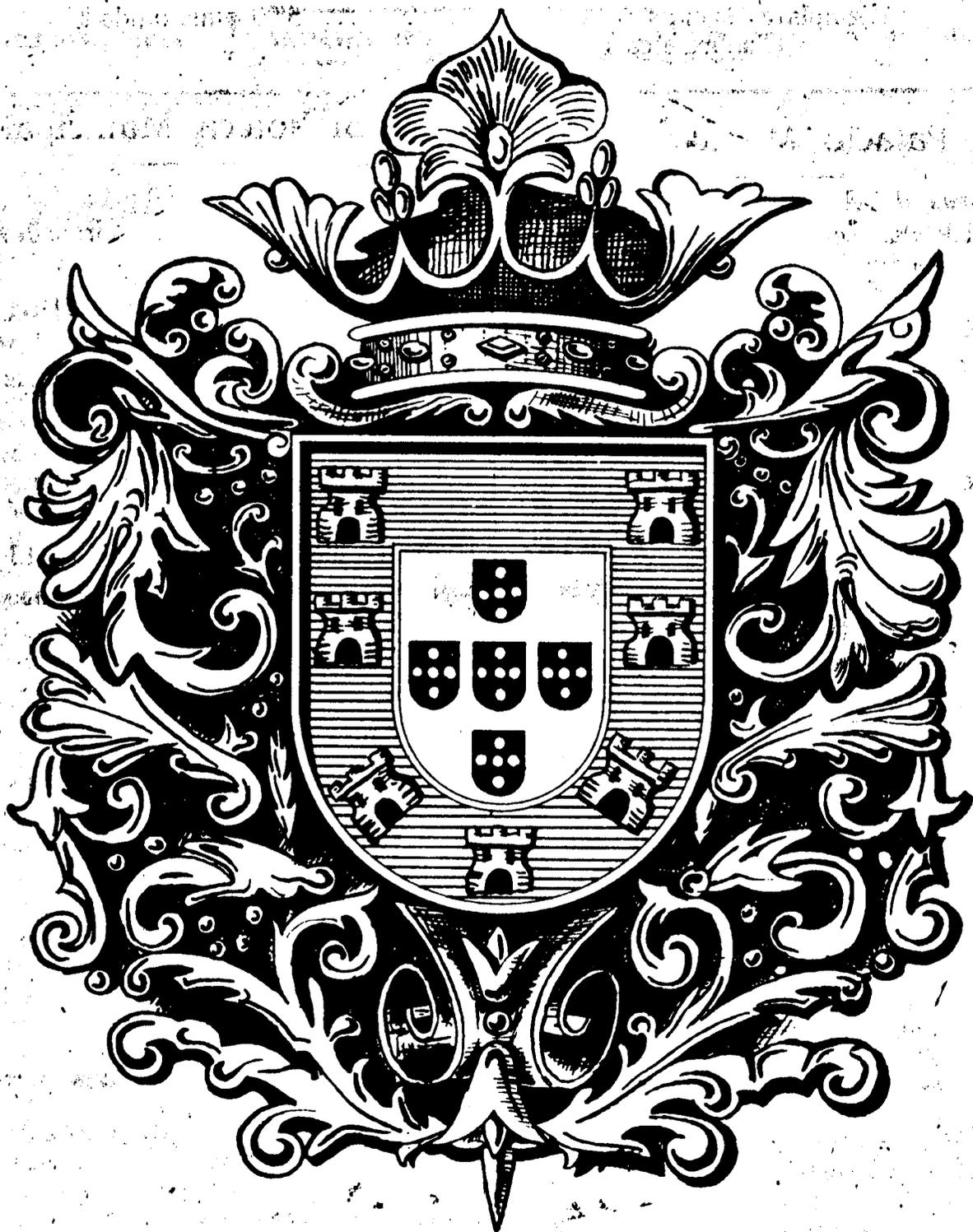


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Año XXXIX

Número 1.947

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
Archivo - Biblioteca

**IMPRESA OLIMPIA**  
— CEUTA —

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

*Horas de Oficinas en todos los Negocios:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

**DISPONIBLE**

XIXXX años

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los Jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958**

30 de Enero 1964

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

#### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por José Castañeda Díaz, permiso para una Churrería, en la calle Teniente Coronel Gautier número seis.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 23 de enero de 1964.

Alberto Ibáñez Trujillo.

#### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Eduardo Borna Alonso, permiso para un obrador de chacinas, en la calle Teniente Coronel Gautier, núm. 59.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuan-

tos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 23 de enero de 1964.

Alberto Ibáñez Trujillo,

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Miguel Galindo Vázquez, a responder de las obras de reparaciones varias (2.ª fase) en el Cementerio de Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 23 de enero de 1964.

El Secretario,  
Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Fernando González Fernández a responder de las obras de pintura y blanqueo del Matadero Municipal.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 29 de enero de 1964.

El Secretario,  
Juan Antonio Cámpora Gamarra.

## EDICTO

**El Alcalde de esta Ciudad.**

**HAGO SABER:** Que el plazo voluntario para el pago de los arbitrios sobre la tenencia de PERROS, MOTOCICLOS, BICICLETAS y CARROS, correspondientes al año actual, empezará el día 1.º de Febrero próximo y terminará el día 14 de Marzo siguiente.

Que la recaudación de los mencionados conceptos se llevará a efecto en las Oficinas de Recaudación Municipal sita en Deán Navarro Acuña número 17 (Detrás del Mercado de Abastos), en días hábiles de Oficinas y horas de 16 a 20.

Aquellos que no hicieran efectivo el importe del arbitrio en el referido plazo, incurrirán en el recargo del 20 por ciento de apremio, que quedará reducido al 10 por ciento si son satisfechos desde el 21 al último día del citado mes de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 25 de enero de 1964.

Fdo: Alberto Ibáñez Trujillo,

## Exacciones Municipales - Ceuta

### EDICTO

**Don Manuel Pérez Ruano, Recaudador de Exacciones Municipales de ésta Ciudad.**

**HAGO SABER:** Que habiéndose embargado en el procedimiento de apremio núm. 18 de 1963, seguido por débitos a la Hacienda Municipal contra don Vicente Cremades Alcalá, cuyo actual paradero se desconoce y que mantiene su rebeldía en el expediente, el derecho de traspaso del establecimiento comercial denominado «Librería Cremades», sito en calle González de la Vega número dos de esta población, se notifica al mismo dicha traba, requiriéndosele al propio tiempo para que, en término de ochos días a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, designe perito tasador de lo embargado, así como persona residente en la localidad que se haga cargo de oír notificaciones, incluso la de subasta y adjudicación de bienes, conforme determinan los apartados 1 y 5 al 8 inclusivos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de la

citada disposición y por tenerlo así acordado en el procedimiento de referencia.

Ceuta, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Manuel Pérez Ruano.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**Delegación Provincial**

**Convenios Colectivos Sindicales**

**VISTO** el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre la Empresa «TELERADIO, S. A.», de esta Ciudad, y los trabajadores al servicio de la misma; y

**RESULTANDO:** Que con fecha 20 de los corrientes tuvo Entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de la Organización Sindical de fecha 17-1-64 con el que se remite el Texto del Convenio acordado en 13 de enero de 1964 acompañado de informe haciendo constar que dicho Convenio no originará un alza en los precios y de la «Hoja Estadística» del mismo.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación de este Expediente se han observado todos los trámites legales.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de esta Delegación de Trabajo, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos, y por los artículos 19 al 22 del Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año, con la modificación dada por la Orden de 24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio se adapta, en razón a su contenido y forma, a lo establecido en la Ley y Reglamento referidos; que ha sido adoptado por unanimidad, no produce repercusión en los precios y no concurre causa alguna de ineficacia de las determinadas en el artículo 20 del Reglamento citado, por lo que procede su aprobación.

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás de aplicación,

**ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO** ha resuelto:

1.º—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical acordado en 13 de enero de 1964 entre la Empresa «TELERADIO, S. A.», de esta Ciudad, y los trabajadores al servicio de la misma, el cual en-

trará en vigor una vez sea firme esta Resolución.

2.º—Notificar esta Resolución a la Organización Sindical Provincial para que, a su vez, ésta lo haga a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962; haciéndoles saber que contra esta Resolución, caso de no encontrarla conforme, pueden interponer las partes recurso de alzada, en término de quince días a partir de su notificación, a través de la Autoridad Sindical y por conducto de este Organismo, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

3.º—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: José Martín Ramos

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa «TELERADIO, S. A.» y sus productores

En la Ciudad de Ceuta, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo la Presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa «TELERADIO, S. A.» de esta ciudad de Ceuta y sus productores, afectos al Sindicato del Metal, integrada por el Representante de la Empresa don Alfredo García Montejo, Gerente, y en representación de los productores don Antonio Maldonado Bautista, Enlace Sindical y don Angel Lomeña Rosa, Oficial 1.º especialista de la mencionada empresa, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos y actuando como Secretario don Miguel Luis Valverde Molinero, Secretario del Sindicato Provincial del Metal de esta Ciudad.

Las representaciones citadas se hallan conformes en que es objetivo fundamental del presente convenio el logro de una progresiva elevación del nivel de vida del personal, que se conseguirá mediante la concesión de unas compensaciones salariales que les permita un desenvolvimiento económico acorde con las circunstancias actuales, más para que ello cobre la debida eficacia y realidad ha de ir unido a una regulación de las relaciones entre las empresas y sus trabajadores que dé paso a una vinculación cada vez más firme y decidida entre ambos elementos, para con el esfuerzo de todos conseguir el fin propuesto, para lo que estos aceptan desde este momento contribuir con el mayor celo y entusiasmo en

la realización y ejecución de las tareas que les están encomendadas.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1950, el Reglamento de 22 de julio de 1958 y las Normas Sindicales de 23 del mismo mes y año, acuerdan aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

## TEXTO DEL CONVENIO

### CAPITULO I

Artículo 1.º—**Ambito Personal.**—Se regirán por este convenio las personas que actualmente prestan sus servicios en «TELERADIO, S. A.» y las que durante la duración del mismo fueran contratadas por dicha empresa.

### CAPITULO II

Artículo 2.º—**Período de vigencia.**—El presente convenio, que tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que lo otorgan con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración. Se entenderá prorrogado por iguales períodos de tiempo; caso de no mediar la anterior denuncia expresa.

### CAPITULO III

Artículo 3.º—**Salarios.**—Los salarios quedan establecidos en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

#### CATEGORIAS

Oficial 1.ª 2.400,00 sueldo base; 600,00 Plus residencia; Suma 3.000,00; Gratific. convenio 1.765,60; Total mensual 4.765,60.

Oficial 3.ª 2.100,00 sueldo base; 525,00 Plus residencia; Suma 2.625,00; Gratific. convenio 969,90; Total mensual 3.594,90.

Auxiliar Administrativo 1.800,00 sueldo base; 450,00 Plus residencia; Suma 2.550,00; Gratific. convenio 300,00; Total mensual 2.550,00.

Auxiliar montador 1.800,00 sueldo base; 450,00 Plus residencia; Suma 2.250,00; Gratific. convenio 150,00; Total mensual 2.400,00.

### CAPITULO IV

Artículo 4.º—La paga extraordinaria de «Navidad» se abonará por el importe de una mensualidad del salario base.

### CAPITULO VI

Artículo 6.º—Los aumentos salariales que se

conceden con ocasión del presente Convenio quedarán exentos de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral. No se computarán tampoco a efectos del Plus Familiar.

Artículo 7.º—Los posibles aumentos salariales que con carácter oficial puedan ser implantados durante la vigencia del presente Convenio quedarán absorbidos con las mejoras actuales que en el mismo se establecen.

#### CAPITULO VII

Artículo 8.º—Ambas representaciones por unanimidad estiman que de la firma del presente Convenio no se derivará un alza en los precios.

En estos términos queda formalizado entre ambas partes el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, del que se redacta la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto que firman todos los miembros de la comisión, en el lugar y fecha arriba indicados.

El presente Convenio lo firman varios señores.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia instado por «Suministros y Servicios a la Marina, S. A.» (SERMASA) contra don Adolfo Cervantes Martín, en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo lo siguiente:

«Embarcación pesquera, denominada «Adolfo Luis Cervantes» casco de madera, dotada de un palo, aparejo de balandro. Eslora 15 metros, Manga 5,50 metros. Puntal 2,50 metros. Tonelaje 43 toneladas y 85 centésimas. Dotada de un motor tipo semi-diesel, marca «Laval» con un cilindro de potencia indicada 70/80 HP. Inscrita en el registro de la Comandancia de Marina de Málaga. Valorada en 425.000 pesetas.

Esta tercera subasta tendrá lugar el día veinte de febrero próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Ceuta y de Málaga con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Esta tercera subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

2.º—Si no hubiese posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda subasta, se observará lo prevenido en los artículos 1.506 y 1.507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El precio que sirvió de tipo para la segunda subasta fué el de trescientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ceuta a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Sánchez Faba,  
El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

## EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Ceuta.

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio de alimentos provisionales promovidos por doña María Trujillo Ramírez, contra don Antonio Alcántara Mateu; en el cual y por providencia de ésta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días lo siguiente:

«10/75 avas partes que tiene el demandado don Antonio Alcántara Mateu, en las fincas sitas en Ceuta, calles General Aranda núm. 3 y General Yagüe núm. 4, inscritas en el Registro de la Propiedad con los números 1399 y 1976».

Dichas participaciones han sido valoradas en 180.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día veintiocho de Febrero próximo a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta primera subasta

la cantidad de ciento ochenta mil pesetas en que las expresadas partes indivisas han sido valoradas.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados por el deudor, ni ha sido suplida previamente la falta de los mismos.

5.º—Las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuación subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Ceuta a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,  
Enrique Fernández.

93

## REQUISITORIA

Bekay Ben Mohamed Lukili Snassen de 48 años, casado, natural de Berjan Zona Sur, hijo de Mohamed y Muna, militar retirado que tuvo su domicilio en calle López Utor núm. 17, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión decretada en sumario número 12 de 1964 por robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Se interesa de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado.

Ceuta 27 de enero de 1964.

El Juez de Instrucción,  
José Sánchez Faba.

El Secretario,  
Enrique Fernández.

94

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Citación

Por tenerlo así acordado en juicio verbal civil promovido por Lachmi Ben Haddu Abdelal contra don Pablo Pescador Roy, que tuvo su domicilio en

esta Ciudad, calle Claudio Vázquez núm. 19, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca para celebración de juicio de desahucio, el día cuatro de febrero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, apercibiéndole que en caso de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, conforme determinan los artículos 1575 y 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ceuta a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Enrique Ugedo.

## Colegio Oficia de Agentes Comerciales

CEUTA

### EDICTO

Por medio del presente, se comunica a los señores que más abajo detallamos, que de no situarse al corriente, transcurridos 30 días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en sus cuotas pendientes en este Colegio, serán dados de baja como Agentes Comerciales, con pérdida de todos sus derechos y anulados sus carnés profesionales.

Don Pedro Gamero Ramírez.

- » Antonio Troyano Prado.
- » Enrique Berrugilla Carrillo.
- » José Moreno Gallardo.
- » Antonio Escalona Vega.
- » Antonio Orozco Rodríguez.
- » Juan Alvarez Ortega.

Doña Juana Zambrano Llamas.

Don Juan Antonio Román Zaragoza.

Ceuta, 27 de enero de 1964.

El Vice-Presidente,

P. A.  
Ilegible.

El Secretario,

Fdo: Luis Espinosa Pérez.

96

## Ministerio de la Gobernación

### Junta Provincial de Beneficencia de Ceuta

RELACION de personas a quienes se les ha concedido AUXILIO POR ENFERMEDAD del Fon-

do Nacional de Asistencia Social, con expresion del nombre, apellidos, residencia y fecha del Devengo.

Fecha de la presentacion 24-8-62; Núm. del Expediente 43; doña Ana Chaves Romero; Localidad Ceuta; Fecha del devengo 1-1-62.

14-8-62; 44; doña María Lobato Villegas; Ceuta; 1-1-62.

24-9-62; 81; doña Dolores Domínguez Serrano; Ceuta; 1-10-62.

11-10-62; 94; doña Ana Gambero Rodríguez; Ceuta; 1-11-62.

17-10-62; 101; doña María Ochaita Pérez; Ceuta; 1-11-62.

1-12-62; 112; doña María Cabrera Muñoz; Ceuta; 1-1-63.

20-12-62; 114; doña Josefa González Benítez; Ceuta; 1-1-63.

15-4-63; 130; doña Concepción Ruiz Sánchez; Ceuta; 1-5-63.

1-4-63; 133; doña Encarnación Roca Olmedo; Ceuta; 1-5-63.

6-5-63; 139; doña María Domínguez Varea; Ceuta; 1-6-63.

1-7-63; 150; don Guillermo García Fernández; Ceuta; 1-8-63.

17-6-63; 154; don Manuel Jaén Vera; Ceuta; 1-8-63.

15-6-63; 155; doña Isabel Barranco Cervera; Ceuta; 1-7-63.

Ceuta, 27 de enero de 1964.

El Secretario de la Junta,

v.º B.º Amalio Tejero Benito.

El Administrador Gral. Presidente,

José María Gómez López.

REPOSICION

Reposicion de la partida de nacimiento de María Benito...

Boletín Oficial

Ceuta, 27 de enero de 1964

Publicado en el Boletín Oficial de Ceuta...

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

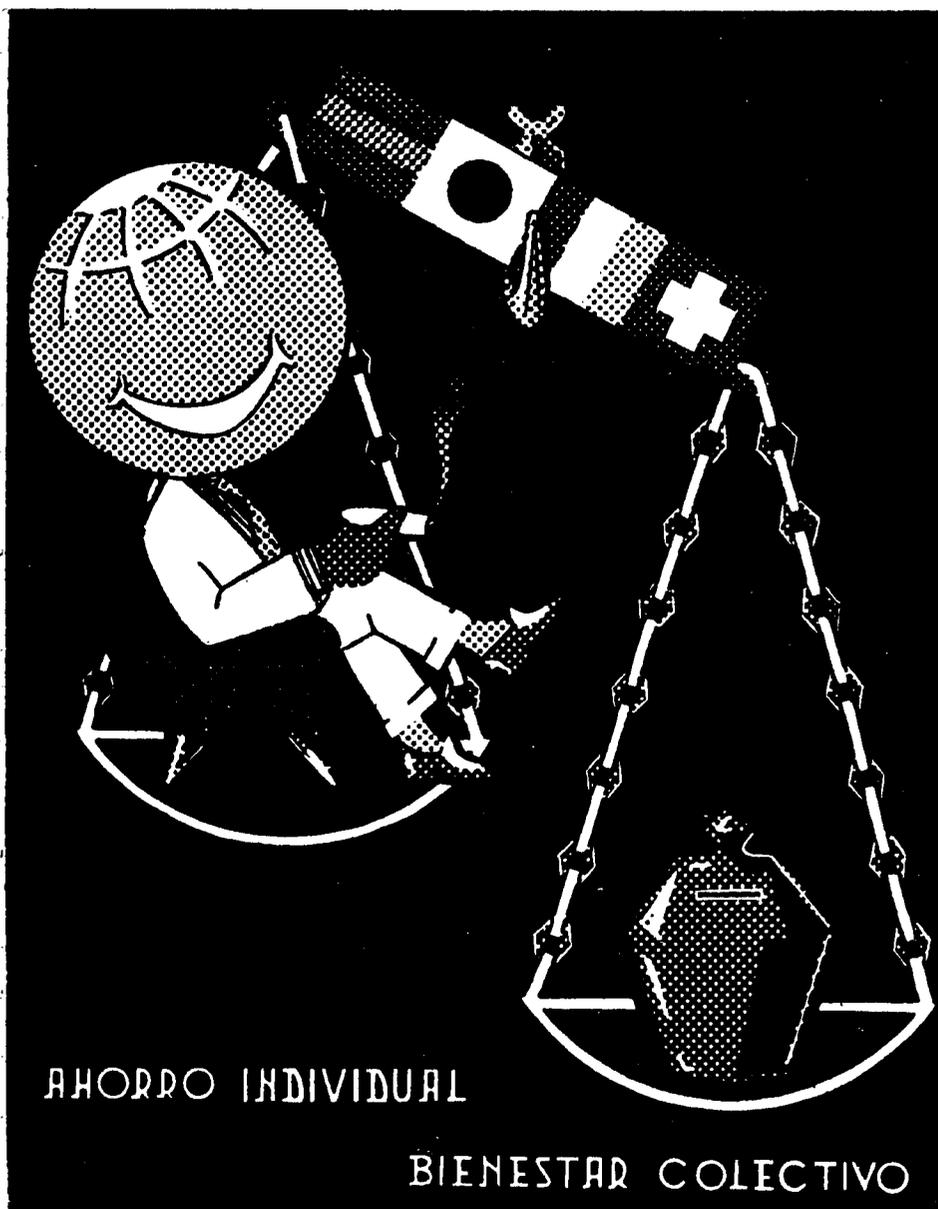
Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

**OFICINAS:** Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18 - Teléfono, 24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

**MONTE DE PIEDAD:** Fernández, 2 - Teléfono, 20-43



A  
H  
O  
R  
R  
O

## AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.